



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de enero de 2023
TR. N° 0035-2023-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de enero de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N° 0035-2023-CU-UNALM.- La Molina, 26 de enero de 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N°0066-2016-CU-UNALM; modificada por las Resoluciones N°0279-2016-CU-UNALM, N°0300-2017-CU-UNALM, N°0024-2018-CU-UNALM, N°0231-2018-CU-UNALM y N°0017-2019-CU-UNALM, se aprobó la Directiva de Retiro de Cursos de los estudiantes de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, mediante Comunicación N° 032/2022 CAE, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Comisión de Asuntos Estudiantiles reunida el 01 de diciembre de 2022, revisó la Directiva sobre Retiro de Cursos, a fin de evaluar los diferentes procesos, especialmente el del retiro total de cursos en forma excepcional. Luego de dicha revisión, esta Comisión recomienda al Consejo Universitario, actualizar la Directiva sobre Retiro de Cursos, adjuntando la propuesta de Directiva actualizada; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Directiva sobre Retiro de Cursos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el mismo que consta de seis (6) folios y forma parte de la presente resolución. **ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución N°0066-2016-CU-UNALM; modificada por las Resoluciones N°0279-2016-CU-UNALM, N°0300-2017-CU-UNALM, N°0024-2018-CU-UNALM, N°0231-2018-CU-UNALM y N°0017-2019-CU-UNALM, y otros dispositivos que se opongan a la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRAC,OERA,FACULTAD



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0035-2023-CU-UNALM

DIRECTIVA SOBRE RETIRO DE CURSOS

DEFINICIONES MARCO

- a. Retiro parcial de cursos: Es el retiro de uno o varios cursos en el semestre académico en los que el estudiante estuviera matriculado, pero no del total de cursos. Este retiro procede dentro de las CUATRO semanas del inicio de clases.
- b. Retiro total de cursos o Ciclo Incompleto: Es el retiro de todos los cursos en los que un estudiante estuviera matriculado. La fecha límite para este trámite es el último día de clases. El estudiante tiene derecho a dos ciclos incompletos a lo largo de toda su carrera.
- c. Retiro total Excepcional: Procede cuando el estudiante demuestra haber presentado problemas, no previsibles, de salud física o mental (accidente, enfermedad, fallecimiento de padres, o de hijos) que habrían afectado su desempeño estudiantil. Su trámite procede desde el primer día de exámenes finales hasta siete (07) días calendario después de la última fecha de entrega de actas del calendario académico.
- d. Matrícula condicional: Es la matrícula que se le permite realizar a un estudiante en el semestre subsiguiente, luego de haber sido acreedor a una sanción académica, consecuencia de un deficiente rendimiento académico. Está condicionada a la emisión de una Resolución de Consejo Universitario que deje sin efecto la sanción académica que la originó.

La resolución arriba aludida, puede resolver o denegar la situación académica obtenida. Si la resolución fuese favorable, procede la matrícula en los cursos, pero si es desfavorable, no procede la matrícula del curso o de los cursos durante el semestre en el que se procedió con la matrícula condicional (en tal caso no hay derecho a ningún reclamo).

Los estudiantes bajo matrícula condicional tendrán los mismos derechos y deberes que un estudiante regular. El lunes de la última semana de clases es el plazo máximo para regularizar la matrícula condicional.

Artículo 1°.- El retiro de cursos sólo se aplica dentro del sistema de currículum flexible (Artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220).

Artículo 2°.- El estudiante puede realizar hasta seis retiros de diferentes cursos durante toda su carrera, pero sólo un retiro por curso, es decir, no se puede retirar dos veces de un mismo curso. Por otro lado, la matrícula de los estudiantes en observación

Artículo 3°.- Retiro parcial de cursos (uno o varios cursos, pero no de todos)

- a. El estudiante puede retirarse de uno o varios cursos, dentro de las CUATRO semanas de iniciadas las clases.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0035-2023-CU-UNALM

- b. El estudiante puede retirarse sólo una vez en un mismo curso durante toda su carrera.
- c. El estudiante no puede retirarse de un curso dirigido.
- d. El retiro será hecho en forma automática, vía INTRANET de la Dirección de Estudios y Registros Académicos (DERA). Es un procedimiento gratuito.

Artículo 4°.- Retiro total de cursos en forma Regular

- a. El estudiante puede acogerse a esta forma de retiro hasta el último día de clases. Será posible solo dos veces durante toda la carrera profesional.
- b. El estudiante realiza el retiro total de cursos en forma regular, a través de la INTRANET de la Dirección de Estudios y Registros Académicos (DERA).
- c. Este retiro total de cursos en forma regular solo procede después del pago respectivo, que será aprobado por el Consejo Universitario y revisado periódicamente. El pago por el plan inicial será de **S/. 148** (ciento cuarenta y ocho nuevos soles).
- d. Los estudiantes, que en el ciclo académico solo lleven un curso por cuarta vez (trika), no podrán acogerse al retiro en forma regular.

Artículo 5°.- Retiro total de cursos en forma Excepcional

- a. El estudiante puede acogerse a este tipo de retiro como máximo dos (02) veces durante toda su carrera. Se refiere a casos excepcionales que sean fehacientemente probados dentro de los plazos especificados en el procedimiento. Casos particulares podrán ser evaluados y resueltos, a solicitud, por la propia Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE).
- b. Este retiro es aceptado con justificación exclusivamente por los siguientes motivos:
 - (i) El estudiante ha tenido problemas graves de salud o accidentes que le han significado un descanso médico mínimo de 15 días calendario, en el caso del ciclo regular. En tanto que, en el Ciclo Nivelación será un descanso mínimo de 7 días calendario.
 - (ii) El fallecimiento de un miembro de la familia nuclear (con documentación justificatoria verificada).
- c. El estudiante presenta la solicitud de retiro total de cursos en forma excepcional a la DERA, adjuntando los documentos que justifiquen o sustenten el pedido (el certificado médico o la partida de defunción), con fecha límite no mayor a siete días (07) calendario, contados a partir del último día de entrega de actas del semestre académico en referencia. Todos los trámites son personales.
- d. La DERA prepara el informe académico respectivo, consistente en (i) el número de retiros total de cursos, y (ii) historial académico en un cuadro resumen (promedio semestral, acumulado, relación de eficiencia, sanciones académicas del estudiante,



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0035-2023-CU-UNALM

- materias cursadas, cursos aprobados, cursos desaprobados, así como el número de veces, etc.), documentos que serán remitidos a la DBU. Luego la DBU certifica la veracidad de los documentos presentados, incluyendo los certificados médicos que sustenten los problemas de salud o fallecimiento indicados; luego remitirá el informe completo a la facultad respectiva.
- e. La Facultad emite una resolución, previo dictamen de la CAPE u otra Comisión que corresponda y el informe del tutor según formato institucional (Anexo N° 1), al Consejo Universitario, aceptando o rechazando la solicitud de estudiante.
 - f. El Consejo Universitario (CU), previo dictamen de la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE), ratifica o no la Resolución de la Facultad. La Secretaría General emite la resolución, sobre la base del acuerdo del CU y remite una copia a la DERA, a la DBU, y a los interesados.
 - g. En caso de comprobarse la no veracidad de los argumentos sustentados, el estudiante será sancionado de acuerdo al Reglamento General de la UNALM.
 - h. Los plazos para los subprocesos inician a partir del día siguiente del cierre de actas y son los siguientes: Informe de DERA: hasta 07 días hábiles después de recibida la solicitud (y lo remite a la DBU); Informe de DBU: hasta 07 días hábiles después de recibida la solicitud por parte de la DERA (y lo remite a la Facultad); la revisión en las demás instancias debe culminar, antes de la última semana de clases del siguiente semestre de retiro.

Artículo 6°.- Sobre los cursos de Nivelación:

- a. En cuanto a los cursos de nivelación, procede el retiro parcial y total de cursos, en forma libre y gratuita, a través de INTRANET de la Dirección de Estudios y Registros Académicos (DERA) y hasta el último día de clases. Tales retiros no cuentan para los límites establecidos – retiros parciales - en el artículo 2° y no están sujetos a ninguna forma de devolución de dinero.
- b. Los cursos de nivelación no cuentan para efectos de la acumulación de número de desaprobaciones de un mismo curso hasta la tercera vez. Sin embargo, un estudiante no puede tomar, en el ciclo de nivelación, un curso por cuarta vez.

Artículo 7°.- La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) del Consejo Universitario emite opinión, mediante un dictamen, respecto a las resoluciones del Consejo de Facultad sobre retiros excepcionales

Artículo 8°.- Todos los artículos de la presente Directiva, a la fecha de su promulgación, serán aplicados tomando en cuenta los retiros previamente efectuados por los estudiantes, según los considerandos del Reglamento vigente. Es decir, se considera el historial de retiros totales, o de diferentes cursos de los estudiantes, previos a la fecha de promulgación de esta directiva.

Artículo 9°.- En concordancia a lo que establece el Art. 139° del Reglamento General de la UNALM, la desaprobación de un mismo curso o módulo de competencias por tercera vez, dará lugar a la suspensión de sus estudios durante un (01) semestre



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0035-2023-CU-UNALM

académico; al término del cual, podrá matricularse únicamente en el mismo curso o módulo de competencias desaprobado. Podrá retornar a sus estudios en el semestre académico subsiguiente. Si desaprueba por cuarta vez, será separado definitivamente de la universidad.

Sin embargo, en línea con el Art. 138º del Reglamento General (inciso f), no se aplicará la sanción de suspensión (de 01 semestre), o separación, a los estudiantes que les reste 20 o menos créditos para completar sus estudios y estar apto para obtener el grado de bachiller (de acuerdo a su malla curricular); en ese caso el estudiante podrá tomar solo el curso que haya desaprobado tres veces, por cuarta y última vez (de repetirlo, será separado).

En caso de que a un estudiante le resten 20 o menos créditos para culminar la carrera, y tenga 2 o más cursos desaprobados tres veces, no se le aplicará la suspensión (de 01 semestre); y podrá llevar en el semestre todos los cursos desaprobados tres veces, pendientes de aprobación (de desaprobado alguno de ellos, será separado automáticamente de la universidad).

La consideración al Art. 138º del Reglamento General será aplicada una sola vez.

Artículo 10º.- Un estudiante tendrá derecho a matrícula condicional si es que su solicitud de retiro total de cursos en forma excepcional está en trámite y pendiente de aprobación por el Consejo Universitario. La matrícula regular del estudiante se hará efectiva siempre y cuando el Consejo Universitario apruebe el Retiro Excepcional, previa Resolución de la Facultad a la que pertenece.

Artículo 11º.- Un estudiante sólo podrá matricularse en la universidad por un máximo de diecisiete (17) semestres académicos, incluyendo los semestres regulares (02) en los que se haya retirado.

La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) revisará los casos especiales, previo recurso de reconsideración del estudiante.

PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LA DIRECTIVA

- a. Retiro parcial de cursos (uno o más)
 - ✓ Ingresar INTRANET
 - ✓ Efectuar pago en el caso que corresponda
 - ✓ Verificar Retiro.

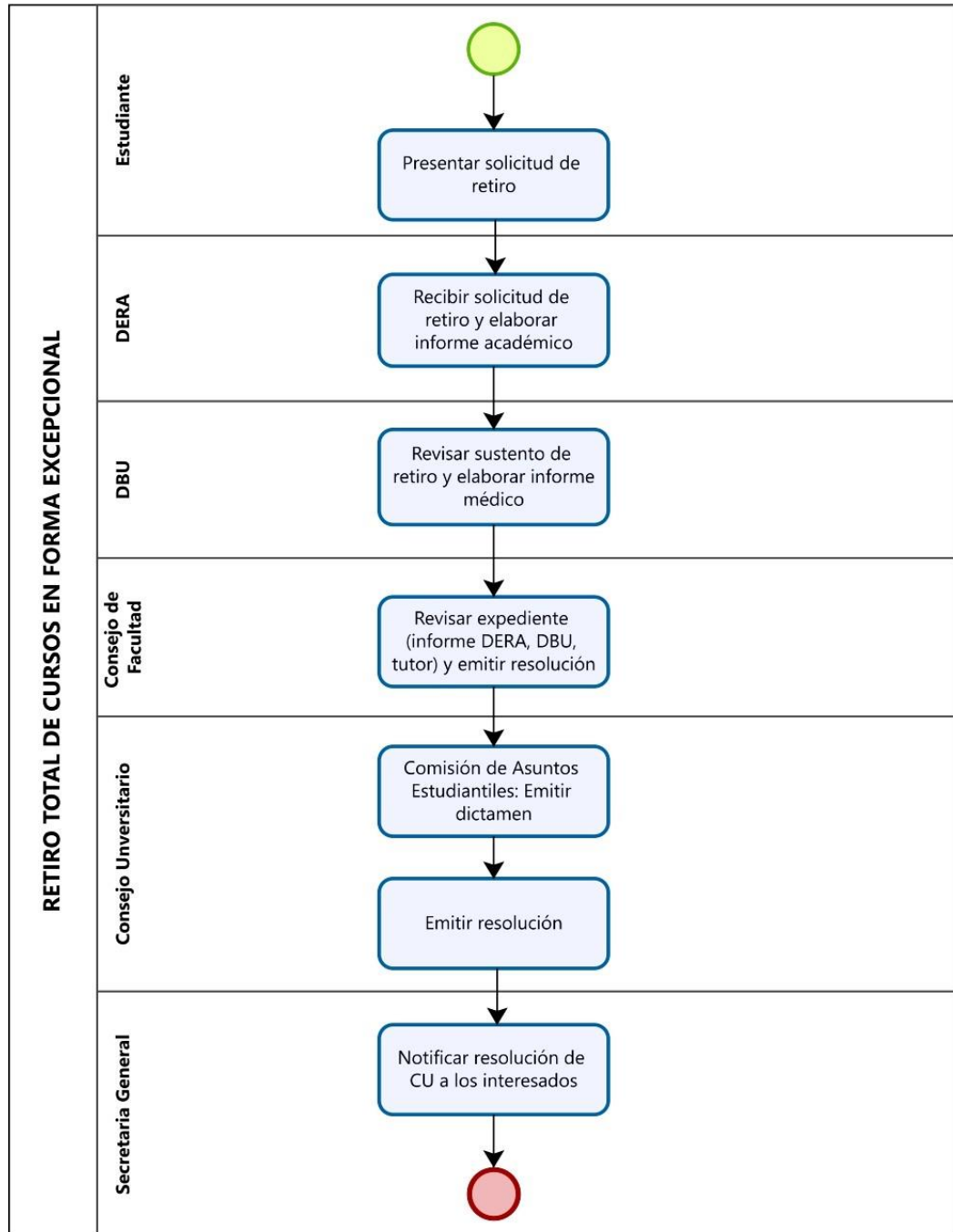
- b. Retiro total de cursos o Ciclo Incompleto
 - ✓ Ingresar INTRANET
 - ✓ Efectuar pago
 - ✓ Verificar Retiro.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0035-2023-CU-UNALM

c. Retiro total Excepcional



Anexo N° 1

**INFORME DE TUTORÍA POR RETIRO TOTAL DE CURSOS EN
FORMA EXCEPCIONAL**

1. DATOS DEL TUTOR

Apellidos y nombres:

2. DATOS DEL TUTORADO

Apellidos y nombres:			
Correo electrónico:		Celular:	
Carrera Profesional:			
Plan de estudios:	Año de ingreso:	Créditos aprobados:	Promedio acumulado:

3. MOTIVO DE LA SOLICITUD DE RETIRO

- Enfermedad temporal
- Enfermedad crónica
- Salud mental
- Defunción de familiar directo
- Accidente
- Otros: _____

Detallar el motivo

--

4. RECOMENDACIÓN DEL TUTOR

--

Fecha:

Firma del Tutor: